



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0304-2023-CU-SO-16

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 82 señala que *“el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;”*

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0304-2023-CU-SO-16

**Que**, el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo en base al principio de eficiencia establece que las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas.

**Que**, el Artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, establece que; *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa.”*

**Que**, el artículo 104 del Código Orgánico Administrativo señala que el acto administrativo puede ser anulado total o parcialmente;

**Que**, el artículo 106 del Código Orgánico Administrativo otorga a las administraciones públicas el ejercicio de la potestad de revisión a fin de anular de oficio los actos administrativos;

**Que**, el Código Orgánico Administrativo en la parte pertinente de su artículo 109 precisa que la nulidad en parte del acto administrativo o de alguno que integre un mismo instrumento, no afecta a las otras partes que resulten independientes de aquella nula;

**Que**, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

**Que**, mediante Resolución nro. 553/2017, adoptada por Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 06 de octubre de 2017, resuelven lo siguiente:

**“ARTICULO 1.- ACOGER LA RESOLUCION N°153-VR-ACD/2017 DE CONSEJO ACADEMICO UNIVERSITARIO.**

**ARTÍCULO 2.- APROBAR EL INCREMENTO DEL NUMERO DE ETUDIANTES POR PARALELO DE LAS CARRERAS DE LA UNIDAD ACADEMICA DE CIENCIAS SOCIALES, CONFORME LO SIGUIENTE:**

**A partir del período octubre 2017-febrero 2018:**

- Educación inicial: paralelo A 40 cupos, paralelo B 40 cupos, equivalente al 220%.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0304-2023-CU-SO-16

- Pedagogía de las Ciencias Experimentales: paralelo A 40 cupos, paralelo B 40 cupos, equivalente al 220%.
- Comunicación: paralelo A 40 cupos, Equivalente al 60%.
- Pedagogía de los Idiomas Nacional y Extranjeros: paralelo A 40 cupos, Equivalente al 60%.
- Trabajo social: paralelo A 40 cupos, Equivalente al 60%.
- Pedagogía de la Actividad Física y el Deporte: paralelo A 40 cupos, paralelo B 40 cupos, equivalente al 120%.
- Psicopedagogía: paralelo A 40 cupos, Equivalente al 60%. Período desde el cual se aplicaría el incremento: desde mayo-septiembre de 2017.
- Educación Básica: paralelo A 40 cupos, paralelo B 40 cupos, (período octubre 2017- febrero 2018); y, paralelo C 40 cupos, equivalente al 300%., para el período 2018 I (Mayo- septiembre 2018) (...)"

**Que**, mediante Memorando nro. UTMACH-VACAD-2023-0284-M, de fecha 07 de julio de 2023, la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica, notifica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, el contenido del Informe nro. 092-CAU-2023-35, adoptado por el Consejo Académico Universitario que concluye lo siguiente:

### **“CONCLUSIONES:**

El pleno de Consejo Académico Universitario, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el estatuto de la Universidad Técnica de Machala, luego del respectivo análisis, acuerda:

- 1.- Acoger el Informe de Dirección Académica No. 2023-054.
- 2.- Actualizar la Resolución N°153-VR-ACD/2017, emitida por el Consejo Académico Universitario, en el cual se omitió el siguiente párrafo de la Res. No. UTMACH-UACS-CD-2017-524, de Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales, adoptada por el H. Consejo Directivo en sesión ordinaria celebrada el 28 de septiembre del 2017.

### **Párrafo a incluir:**

Para atención de demanda estudiantil se acoge las solicitudes de los coordinadores de carrera de Pedagogía de las Ciencias Experimentales y Educación Básica, en cuanto al incremento de la sección nocturna en la oferta académica, a partir del periodo académico 2017 II.

3.- Sugerir al señor Rector y por su digno intermedio al Consejo Universitario se actualice la Resolución No. 553/2017, en el que se identifique que el incremento de los paralelos descritos anteriormente conllevó a la implementación de la jornada nocturna de las carreras, incorporando el siguiente texto:



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0304-2023-CU-SO-16

“Para atención de demanda estudiantil se acoge las solicitudes de los coordinadores de carrera de Pedagogía de la Ciencias Experimentales y Educación Básica, en cuanto al incremento de la sección nocturna en la oferta académica, a partir del periodo académico 2017 II”.

**Que**, luego de conocer y analizar el contenido del Memorando nro. UTMACH-VACAD-2023-0284-M, de fecha 07 de julio de 2023, suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica y documentación anexa; los miembros del órgano colegiado Institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; el Código Orgánico Administrativo y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

### RESUELVE:

**Artículo uno.** - Modificar el artículo 2 de la resolución 553/2017; adoptada en sesión extraordinaria de fecha 06 de octubre del 2017; sustituyendo su texto por el siguiente:

**“ARTÍCULO 2.- APROBAR EL INCREMENTO DEL NUMERO DE ETUDIANTES POR PARALELO DE LAS CARRERAS DE LA UNIDAD ACADEMICA DE CIENCIAS SOCIALES, CONFORME LO SIGUIENTE:**

**A partir del período octubre 2017-febrero 2018:**

- Educación inicial: paralelo A 40 cupos, paralelo B 40 cupos, equivalente al 220%.
- Pedagogía de las Ciencias Experimentales: paralelo A 40 cupos, paralelo B 40 cupos, equivalente al 220%.
- Comunicación: paralelo A 40 cupos, Equivalente al 60%.
- Pedagogía de los Idiomas Nacional y Extranjeros: paralelo A 40 cupos, Equivalente al 60%.
- Trabajo social: paralelo A 40 cupos, Equivalente al 60%.
- Pedagogía de la Actividad Física y el Deporte: paralelo A 40 cupos, paralelo B 40 cupos, equivalente al 120%.
- Psicopedagogía: paralelo A 40 cupos, Equivalente al 60%. Período desde el cual se aplicaría el incremento: desde mayo-septiembre de 2017.
- Educación Básica: paralelo A 40 cupos, paralelo B 40 cupos, (período octubre 2017-febrero 2018); y, paralelo C 40 cupos, equivalente al 300%., para el período 2018 I (Mayo-septiembre 2018)



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0304-2023-CU-SO-16

Para atención de demanda estudiantil se acoge las solicitudes de los coordinadores de carrera de Pedagogía de la Ciencias Experimentales y Educación Básica, en cuanto al incremento de la sección nocturna en la oferta académica, a partir del periodo académico 2017 II””

**Artículo dos.-** Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana “**RESOLUCIONES**”, de la sección “**SECRETARIA GENERAL**” que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**Segunda.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**Tercera.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

**Cuarta.-** Notificar la presente resolución a la Facultad de Ciencias Sociales.

**Quinta.-** Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**Sexta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

**Séptima.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

**Octava.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Tics.

Dada en la ciudad de Machala, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año 2023, en la décima sexta sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.  
**SECRETARIA GENERAL**